

149

1

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000260 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL SALAMANCA”.

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación realiza visitas de seguimiento a los Hospitales que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, por lo que se procedió a revisar el expediente No. 2026-078 correspondiente a la E.S.E. Centro Materno Infantil Salamanca - Atlántico. De la cual se obtuvo lo siguiente:

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., realizó visita de inspección técnica, con la finalidad de hacer seguimiento al manejo de los residuos hospitalario de la E.S.E. Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud Salamanca., es así que funcionarios de esta Corporación emitieron el Concepto Técnico No. 000058 del 19 de Febrero de 2015, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

OBSERVACIONES

Se practico visita a las instalaciones de la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud Salamanca, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observo:

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos la ESE ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE con una frecuencia de recolección semanal con una cantidad recolectada según recibo de recolección:

	CANTIDAD DE RESIDUOS GENERADOS			
septiembre	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Sub. - total
4/009/2014	10 kilos			10 kilos
11/09/2014	9 kilos	1 kilo		10 kilos
18/09/2014	9 kilos			9 kilos
25/09/2014	6 kilos			6 kilos
Total	34 kilos	1 kilos		35 kilos
octubre	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Sub. - total
2/10/2014	12 kilos			12 kilos
9/10/2014	5 kilos			5 kilos
17/10/2014	8 kilos			8 kilos
23/10/2014	6 kilos	1 kilo		7 kilos
30/10/2014	8 kilos			8 kilos
Total	39 kilos	1kilo		40 kilos
noviembre	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Sub - total
6/11/2014	6 kilos	1 kilo		7 kilos
13/11/2014	7 kilos			7 kilos

AUTO No. 00000260 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL SALAMANCA”.

27/11/2014	10 kilos			10 kilos
26/11/2014	23 kilos			23 kilo
Total	46 kilos	1 kilo		47 kilos
diciembre	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Sub. - total
4/12/2014	9 kilos	1 kilo		10 kilos
11/12/2014	4 kilos			4 kilos
18/12/2014	6 kilos			6 kilos
Total	19 kilos	1 kilo		20kilos
Enero	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Sub. - total
02/01/2015	2 kilos			2 kilos
Total	2 kilos			2 kilos

Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa triple A, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana (lunes, miércoles y viernes).

La ESE cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual esta implementando en la ESE, cuenta con los protocolos de bioseguridad, programa de salud ocupacional y el plan de contingencia.

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud Salamanca, cuenta con los certificado de la empresa Servicios Ambientales Especiales, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos generado por sus actividad.

La ESE, cuenta con el cronograma de capacitación del personal que labora en la ESE. Durante la visita de inspección técnica, se pudo observar que la última capacitación realizada en la ESE, fue el día 21 de noviembre del 2014, información verificada con las actas y las firmas de las capacitaciones.

En cuanto a los residuos peligrosos hospitalarios son embalados y rotulados, según el tipo de residuos generados por la actividad de la ESE. Estos residuos son pesados y llevados al área de almacenamiento central para posteriormente ser entregado a la empresa encargada de estos residuos.

El área almacenamiento central de la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud Salamanca, cumple con las características mínimas establecida en la Resolución 1164 del 2002.

La recolección de los residuos se realiza de forma manual, la persona encargada de la recolección utiliza los elementos de protección personal adecuados para dicha actividad. Esta recolección se realiza 2 veces al día al terminar cada jornada laboral.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de las diferentes áreas servicio de odontología, baños y actividades de limpieza, las cuales directamente alcantarillado de municipal.

ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud Salamanca, realizo el estudio de las aguas residuales en junio 2014, por la empresa Proambiente. Sin embargo en el expediente de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, no registra esta información.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRHS, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan y realizar los ajustes pertinentes. La ESE lleva diligenciado los registros de los formatos RH1 y RHPS.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas en la ESE, es suministrada por la empresa Triple A.

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACION EN EL EXPEDIENTE: 2026 - 078

Luego de la consultar del SIUR de fecha 22 de Enero de 2015 la ESE Hospital Materno Infantil de

AUTO No. 00000260 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL SALAMANCA”.

Soledad Centro de Salud Salamanca, realizo la inscripción del RESPEL, adelantado la información de los residuos peligrosos hospitalarios producidos por su actividad en el periodo del 2013, el cual realizo su respectivo cierre por la Web.

CONCLUSIONES

“Una vez realizada la visita a la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud Salamanca y revisada la información del expediente N° 2026 – 078, se puede concluir:

- ◆ *La ESE cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, cumple con lo establecido en la Resolución 1164 del 2002.*
- ◆ *La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud Salamanca, cumplió con requerimientos establecidos en el Auto N° 000339 del 3 de Abril de 2013. según radicado N° 006667 del 5 de Agosto de 2013.*
- ◆ *El cuarto de almacenamiento de los residuos cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el Numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.*
- ◆ *La recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, esta a cargo de la Empresa Servicios Especiales Ambientales SAE.*

Teniendo en cuenta lo anterior se considera que las medidas tomadas por la ESE son las apropiadas para, corregir, controlar y mitigar los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicios de primer nivel.

Permiso de emisiones atmosférica: *no requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.*

Permiso de vertimiento: *No cuenta con permiso de vertimientos, deberá presentar las caracterizaciones de sus aguas residuales para establecer si cumple con lo establecido en la norma.*

Permiso de captación de agua: *No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A”.*

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el mencionado Artículo 366 regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Establece que las funciones que le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales es «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y

AUTO No. 00000260 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL SALAMANCA”.

gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que la corporación es consiente de la prevalencia de los principios rectores de todas las actuaciones administrativas, acogiendo lo preceptuado en los principios de economía procesal, eficiencia y celeridad, por lo tanto el Concepto Técnico No. 000058 del 19 de Febrero de 2015, efectuado por funcionarios idóneos y competentes de esta Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., goza del beneficio procesal de certeza científica, de acuerdo a lo expresado por el principio de precaución ambiental y la buena fe procesal.

Que de acuerdo a lo anterior y en armonía con las disposiciones legales anteriormente citadas, la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación conceptuó que es pertinente requerir a la E.S.E. Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud Salamanca., ubicada en la Carrera 40 con Calle 33 esquina del Barrio de Costa Hermosa del Municipio de Soledad - Atlántico, para que de cumplimiento a las obligaciones impuesta en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la E.S.E. Hospital materno Infantil – Centro de Salud Salamanca, con Nit No. 802.013.029-5 representado legalmente por el Dr. Pedro Mulett Mogollon, o quien haga sus veces, para que en un término no mayor de Treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Presentar copia del contrato suscrito con la empresa especializada para la recolección transporte y disposición de sus residuos peligrosos hospitalarios, y los recibos de recolección donde certifique que el volumen y el tipo de residuo generado y la disposición final de estos residuos y Una vez presentada la información, se deberá seguir enviado ésta semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- b) Presentar un informes detallado sobre la gestión externa realizadas en los últimos seis (6) meses deberá contener información :
 - ✓ Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la ESE.
 - ✓ Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios y el Certificado del contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos ordinarios.
 - ✓ Certificado de almacenamiento, donde especifique el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
 - ✓ Presentar los certificados y los recibos de recolección de los residuos peligrosos generados, donde especifique el tipo de residuos que genera la entidad, el volumen y la cantidad.
 - ✓ Presentar los registros los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos hospitalarios y residuos no peligrosos ordinarios, volumen de los residuos tratados y disposición final por clases de residuos diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, así como lo establece los anexos 3 y 4 de la Resolución 1164 del 2002.

AUTO No. 00000260 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL SALAMANCA”.

- ✓ Una vez presentadas esta información, deberá seguir enviándose semestralmente de acuerdo a los anteriores requerimientos.
- c) Presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS, del segundo periodo del 2014 y del 2015 el primer y segundo periodo relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la ESE.
- d) Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
- e) Realizar una caracterización de las aguas residuales producidas por la entidad donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura y Caudal. Estos parámetros están contemplados en el Decreto 3930/2010. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado. El cual debe cumplir con la siguiente recomendación:
 - La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
 - Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
 - En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante un día continuo. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.
 - Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

PARAGRAFO: En el evento de no lograrse la notificación personal del representante de la encartada, se fijará un aviso por el término de cinco (5) días calendario en lugar visible de esta Corporación.

TERCERO: Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el Concepto Técnico No. 000058 del 19 de Febrero de 2015, Expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, así como la totalidad de los documentos que reposan en el expediente en cuestión y que han sido citados a lo largo del presente proveído.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.